



CONVOCATORIA CONCURSO DE DISFRACES CABALGATA DE REYES 2020

La concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Godella, pretende fomentar la implicación de las distintas formaciones que conforman la Junta Local Fallera y la Junta Local de Fiestas en los actos organizados por el Ayuntamiento de Godella, concretamente en la Cabalgata de Reyes a celebrar el día 5 de enero de 2020.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Godella publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de octubre de 2006, su Ordenanza General de Subvenciones y, en fecha 18 de enero de 2018 fue aprobado, en sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de 1 de marzo de 2018.

De acuerdo con la citada normativa aplicable hay que proceder a la aprobación de la presente convocatoria que se ajustará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Por los motivos expuestos, la Concejalía de Fiestas propone celebrar el “CONCURSO DE DISFRACES CABALGATA DE REYES DE 2020”, teniendo en cuenta la siguiente:

CONVOCATORIA

I. OBJETO

Este año, como en ediciones anteriores, las diferentes comisiones falleras y las peñas, clavarías y cofradías que pertenecen a la Junta Local Fallera y la Junta Local de Fiestas de Godella participarán en un concurso en el que desde la concejalía de Fiestas queremos premiar con 300€ el mejor disfraz, cuya temática versará sobre cuentos clásicos.

Este premio está incluido dentro de la Línea 1.-Promoción/Fomento de la actividad asociativa y de participación de los ciudadanos en la promoción del deporte, la educación, la cultura, el ocio, fiestas y tiempo libre, la protección del patrimonio histórico-artístico, la igualdad de género, la juventud, la tercera edad, el turismo, la protección del medio ambiente, la salud y la agricultura del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el periodo de 2018-2020.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión del premio se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se registrá por lo previsto en esta convocatoria y por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)



Reglamento General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PEC).

Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Godella y sus Bases de ejecución.

III. FINANCIACIÓN

Se concederá un único premio de 300€ al mejor disfraz, el cual estará sujeto a las retenciones legales vigentes.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que se deberá imputar a cargo del presupuesto del ejercicio 2020 y por lo tanto quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito en el año 2020.

La adjudicación del premio queda supeditada al hecho de que por parte de la Intervención Municipal se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

IV. PARTICIPANTES:

Podrá presentarse al concurso las comisiones falleras que pertenecen a la Junta Local Fallera y las peñas, clavarías y cofradías que forman parte de la Junta Local de Fiestas, a saber:

- Falla Cervantes-San Blas
- Falla Dr. Cabo
- Falla Dr. Valls
- Falla San Sebastián
- Federación de Moros y Cristianos
- Clavarios del Salvador
- Clavariesas del Rosario
- Fiesta San Antonio
- Penya Els Moliners
- Quadrilla Moltes Rises
- Cofradía San Sebastián
- Clavaría Virgen de la Asunción
- Penya Tot Per l'aire
- Casino Musical
- Penya Bafflexats
- Penya Fem la Mà



- Penya la Revolta
- Penya Mel de Romer
- Penya Pebreretes
- Penya El Palmito
- Penya Golosa
- Penya l'Espardenya
- Peña la Rampa
- Peña a la Fresca
- Penya Llimonera
- Penya Pensat i fet
- Penya El Galliner

Requisitos de los solicitantes:

Los solicitantes del premio tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y estar constituidos formalmente conforme a sus normas específicas y estar inscritos en el registro municipal de asociaciones o en proceso de tramitación.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Godella de ejercicios anteriores.
- d) No incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- e) Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aunque no tengan personalidad jurídica puedan llevar adelante los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentran en la situación que motiva la concesión del premio.
- f) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, hará falta que lo hagan constar expresamente en la solicitud y tendrán que nombrar un representado o apoderado único de la agrupación, con suficientes poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

V. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria del premio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Valencia y en la página web municipal (www.godella.es).



Las sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Godella, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sustituirá a la notificación personal, con los mismos efectos. Asimismo se hará difusión a través de la página web municipal (www.godella.es).

VI. LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes tendrán que presentarse en la Oficina de atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Godella (Registro General de Entrada) y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.godella.es>), utilizando el modelo de solicitud de participación en concursos y premios. También se podrán presentar en los lugares o medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes para formar parte del concurso empezará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios municipal, y finalizará el 13 de diciembre de 2019.

VII. JURADO :

El Jurado calificador será el designado por la concejala de Fiestas y estará representado por personas relacionadas con el mundo de la cultura plástica y artística, y nombrará un funcionario/funcionaria del Ayuntamiento que hará de secretario, con voz pero sin voto, a efectos de hacer el acta correspondiente.

VIII. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:

Una vez finalizado el desfile de la cabalgata, el jurado calificador designado se reunirá en una sala del Ayuntamiento para emitir su voto y elegir el disfraz, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Originalidad y creatividad del diseño
- Si está confeccionado con material reciclado
- La riqueza de los detalles y su puesta en escena

Estos criterios serán evaluados mediante una escalera likert del 1 al 5:

- (1) Totalmente en desacuerdo
- (2) En desacuerdo
- (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo



- (4) De acuerdo
- (5) Totalmente de acuerdo

El veredicto del jurado se hará público el mismo día 5 de enero de 2020 una vez finalizada la cabalgata de Reyes.

El jurado se reserva la posibilidad de declarar nulo el concurso, en caso de que no haya disfraces con la calidad suficiente para obtener el premio, o en caso de que no se presente ninguna entidad.

El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que hubiera designado la entidad participante en la solicitud y de la que será titular.

IX OBSERVACIONES FINALES

El simple hecho de participar en el concurso comporta la aceptación íntegra de las bases y condiciones de participación y la decisión del jurado será inapelable.